

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURISTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
SUBDIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

Fecha de clasificación:	Viernes 11 de septiembre de 2025
Área:	Gerencia de Recursos Materiales
Confidencial:	Contrato de prestación de servicios con folio: **AD41-048L6U001-062-2025-C1** ***Teléfonos del Noroeste, S.A de C.V.*** Se testan los datos: Registro Federal de los Servidores Públicos (RFC)
Fundamento legal:	Artículo 113, fracción I y 118 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Motivación:	Se trata de datos personales cuya difusión requiere el consentimiento del titular
Rúbrica del titular del área:	**Jesús Armando García Quistián** *Encargado de Despacho de la Gerencia de Recursos Materiales.*
Fecha y número de Acuerdo del Comité de Transparencia	**Punto número 4 de la Octava Sesión Extraordinaria celebrada el 23 de octubre de 2025**



PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO CERRADO **AD41-048L6U001-062-2025** PARA LA PRESTACION DE **SERVICIO DE TELEFONIA CONVENCIONAL E INTERNET,** QUE CELEBRAN, **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **MTRA. MIRIAM GABRIELA GARCIA AGUIRRE**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA ENTIDAD"**, CON EL CARÁCTER DE **DIRECTORA GENERAL**, Y POR TRA PARTE **TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A DE C.V.**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SELE DENOMINARÁ COMO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **C. DASAEV RANGEL DÁVILA**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

I. El 11 **de abril del 2025**, **"LAS PARTES"** celebraron el contrato cerrado **AD41-048L6U001-062-2025** para la prestación de servicios de telefonía convencional e internet por parte de **"EL PROVEEDOR"** a **"LA ENTIDAD"**, con una vigencia del 1° de febrero de 2025 y hasta el 31 de diciembre de 2025, conforme a lo establecido en la Cláusula Primera que forman parte integral del mismo, el cual en lo sucesivo se denominará **"CONTRATO"**.

II. En la Cláusula Séptima del **"CONTRATO"** denominada **"MODIFICACIONES DEL CONTRATO"**, **"LAS PARTES"** acordaron que dicho instrumento jurídico podría ser modificado mediante Convenio por escrito en el que conste el acuerdo entre los representantes con facultades para ello.

DECLARACIONES

1. "LA ENTIDAD" declara que:

1.1 Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal, de conformidad con Ley Federal de las Entidades Paraestatales, en su artículo 12, y debidamente constituidabajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública Número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la Ciudad de México, en fecha 22 de septiembre de 1980.

1.2 La sociedad denominada **"Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V."**, es representada en este acto por la **Mtra. Miriam Gabriela García Aguirre**, en su carácter de Directora General, quien goza de capacidad jurídica y facultades para celebrar el presente contrato, nombramiento formalizado mediante el Acuerdo SE/II-25/03 de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo de Administración de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V., celebrada el 25 de marzo del 2025, con efectos a partir del 16 de marzo del 2025, protocolizado mediante Escritura Pública Número 34703, volumen 1430, de fecha 20 de mayo de 2025 ante la fe del Licenciado Marco Antonio Mayo Barrón, Titular de la Notaría Pública Número 11 de la ciudad de Tijuana, Baja California, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 Comparece a la firma de este Convenio Modificatorio, el Administrador del **"CONTRATO"**, el **C. José Luis Puente Ochoa**, en su calidad de **Gerente de Servicios Generales**.



1.4 Las demás declaraciones efectuadas en el **"CONTRATO"** permanecen vigentes a la fecha de formalización del Convenio Modificatorio.

2 DECLARA **"EL PROVEEDOR"** QUE:

2.1 Es una persona **MORAL,** de nacionalidad mexicana, constituida legalmente el 21 defebrero de 1978, lo que acredita mediante la Escritura Pública número 71,753, Volumen1478, pasada ante la fe del entonces Notario Público número 54 del Distrito Federal, ellicenciado Graciano Contreras Saavedra, inscrita bajo la partida número 10,913, a fojas 82 del tomo I, primero auxiliar de Comercio del Registro Público de la Propiedad y Comercio de la ciudad de Tijuana, Baja California.

2.2 Las demás declaraciones efectuadas en el **"CONTRATO"** permanecen vigentes a la fecha de formalización del Convenio Modificatorio.

3. Declaran "LAS PARTES":

3.1 Es su voluntad celebrar el presente Convenio Modificatorio a efecto de modificar la Cláusula Primera denominada **"OBJETO DEL CONTRATO"** y la Cláusula Segunda denominada **"CONTRAPRESTACIÓN"**.

3.2 Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la formalización del presente Convenio Modificatorio, misma que está debidamente acreditada, sin que exista modificación, revocación o limitación alguna que manifestar.

3.3 En este Convenio Modificatorio no se realizan modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas o beneficios a **"EL PROVEEDOR"** respecto del **"CONTRATO"**.

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"** celebran el presente Convenio Modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la **CLÁUSULA PRIMERA** denominada **"OBJETO DEL CONTRATO"**, a efecto de quedar como se observa a continuación:

Dice:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA ENTIDAD"**, a prestar sus servicios de telefonía convencional e internet básico y dedicado, en las instalaciones de **"LA ENTIDAD".**
Los servicios principales son:

- Internet Dedicado
- Infinitum
- Líneas comerciales
- Servicios Digitales (Buzón, restricción de llamadas, conferencia, etc.)
- Tráfico de voz a través de troncales digitales (Llamadas locales, celulares, LDI,Mundiales)
- Equipo de Conmutador
- Licencias de Office 365
- Equipo Ruteador



- Equipo de Seguridad SPA

Para quedar como sigue:

PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO.
"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA ENTIDAD"** los servicios de telefonía convencional e internet, tanto básico como dedicado, dentro de las instalaciones de **"LA ENTIDAD"**, conforme a lo siguiente:

Servicios principales:
- Internet Dedicado
- Infinitum
- Líneas comerciales
- Servicios Digitales (Buzón, restricción de llamadas, conferencia, etc.)
- Tráfico de voz a través de troncales digitales (Llamadas locales, celulares, LDI,Mundiales)
- Equipo de Conmutador
- Licencias de Office 365
- Equipo Ruteador
- Equipo de Seguridad SPA
- Contratación de línea telefónica convencional para el área de aulas

SEGUNDA. - "LAS PARTES" acuerdan modificar la **CLÁUSULA SEGUNDA** denominada **"CONTRAPRESTACIÓN"**, a efecto de quedar como se observa a continuación:

Dice:

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.
"LA ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **$550,000.00 M.N. (QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** más el Impuesto al Valor Agregado al 16%, dando un total de **$638,000.00 M.N. (SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL**, menos retenciones de ley, la cual, será dividida y pagada en **11 (once) mensualidades,** una vez realizados los servicios de acuerdo conlo establecido en la Cláusula CUARTA y contra entrega de las facturas correspondientes quecumplan con los requisitos fiscales de ley a entera satisfacción de **"LA ENTIDAD".**

Para quedar como sigue:

SEGUNDA. - CONTRAPRESTACIÓN.
"LA ENTIDAD" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de **$577,155.17.00 M.N. (QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO PESOS 17/100 MONEDA NACIONAL)** más el Impuesto al Valor Agregado al 16%, dando un total de **$669,500.00 M.N. (SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, menos retenciones de ley, la cual, será pagada en 11 **(once) mensualidades,** una vez realizados los servicios de acuerdo conlo establecido en la Cláusula CUARTA y contra entrega de las facturas correspondientes que cumplan con los requisitos fiscales de ley a entera satisfacción de **"LA ENTIDAD".**



TERCERA. - "LAS PARTES" convienen expresamente que, salvo lo previsto en el presente Convenio Modificatorio, no se modifica, altera o nova en forma alguna lo estipulado en el **"CONTRATO"**, por lo que subsisten en sus alcances y efectos legales las cláusulas y anexos del que forman parte integral del mismo.

CUARTA. – "LAS PARTES" manifiestan que, en la celebración del presente Convenio Modificatorio, no media error, dolo, lesión, violencia, mala fe, ni vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidar o nulificar parcial o totalmente.

Por lo expuesto, **"LAS PARTES"**, manifiestan estar conformes con las modificaciones pactadas, y enteradas de las consecuencias, valor y alcance legal de cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, lo firman en la Ciudad de Tijuana, Baja California el **24 de septiembre de 2025.**

POR: "LA ENTIDAD"
COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
MTRA. MIRIAM GABRIELA GARCÍA AGUIRRE	DIRECTORA GENERAL	[redacted]
C.P. IVETTE GISELA VÁSQUEZ GONZÁLEZ	SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN	[redacted]
ING. JOSÉ LUIS PUENTE OCHOA	GERENTE DE SERVICIOS GENERALES	[redacted]

POR: "EL PROVEEDOR"
TELÉFONOS DEL NOROESTE, S.A. DE C.V.

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
C. DASAEV RANGEL DAVILA	REPRESENTANTE LEGAL	TNO8105076Q8

LA PRESENTE FOJA ES PARTE INTEGRAL DEL PRIMER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO **AD42-048L6U001-062-2025** PARA LA PRESTACIÓN DE **SERVICIOS DE TELEFONIA E INTERNET** QUE CELEBRAN EN **4** FOJAS ÚTILES, POR UNA PARTE **"LA ENTIDAD"** y **"EL PROVEEDOR"**, CON FECHA **01 DE JUNIO DE 2025.**

Eliminados 3 renglones Art. 115 y 120 LGTAIP.